



EXCMO. AYTO. DE POZOBLANCO

DECRETO /

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2017/00001437 de fecha 15 de mayo de 2017, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2017/00002035 de fecha 20 de julio de 2017 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días naturales para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días naturales de exposición en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, y no habiéndose recibido en dicho plazo ninguna alegación a la misma en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por el presente **HE RESUELTO:**

Primero: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Total Presupuesto Presentado	Cantidad Solicitada	Presupuesto Total Aceptado	Subvención Propuesta
AA.VV. Barriada de San Gregorio	1.296,54 €	1.296,54 €	1.296,54 €	1.296,54 €
AA.VV. El Pilar de Los Llanos	4.384,96 €	4.384,96 €	4.384,96 €	2.696,54 €
AA.VV. El Torilejo	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	2.196,54 €
AA.VV. La Calzá del Barrio	3.327,94 €	3.327,94 €	3.327,94 €	2.296,54 €
AA.VV. y Amigos Las Malvinas	3.910,00 €	3.910,00 €	3.910,00 €	2.696,54 €
Asociación Prohombre Valle de Los Pedroches	3.600,00 €	3.560,40 €	3.600,00 €	2.496,54 €
Hermanidad de Ntro. Padre Jesús Rescatado Cristo de Medinaceli	345,00 €	345,00 €	345,00 €	345,00 €

Segundo: Comunicar a los interesados, que para la **justificación de las subvenciones**, habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados, que deberán desarrollarse en el ejercicio 2017, y justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del mismo, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2018, aportándose para ello la siguiente documentación (existe un modelo de justificación de subvenciones en formato pdf autorrellenable disponible en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, dentro del apartado "Ayuntamiento", en la pestaña "Solicitudes y formularios"):

1.- Memoria de las actividades realizadas, según los proyectos presentados, firmada por el/la Presidente/a.

Código seguro de verificación (CSV):

6F30 DD75 FC9A BDCF F8E7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 1/8/2017



6F30DD75FC9ABDCFF8E7

Num. Resolución:

2017/00002100

Insertado el:

01-08-2017

2.- Certificado del/de la Secretario/a, con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en el que conste que se han cumplido los objetivos definidos en el proyecto presentado, con el importe subvencionado y el total justificado (ver modelo).

3.- Originales y copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa.

4.- Copia compulsada de los justificantes que acrediten el pago de las facturas. A tales efectos, se considerarán medios válidos para acreditar el pago, las transferencias, talones bancarios, recibos bancarios o movimientos de cuenta bancaria.

5.- Memoria económica firmada por el/la Secretario/a, con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en la que aparecerá proveedor, nº de factura, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago, concepto, importe y observaciones (ver modelo).

6.- Detalle de las medidas de difusión de las actividades subvencionadas, recogiendo el patrocinio del Ayuntamiento de Pozoblanco.

7.- Certificado del/de la Secretario/a con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (ver modelo).

La memoria justificativa que ha de incorporarse a cada una de dichas justificaciones, será revisada por el personal técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana, que establecerá si se corresponde con las actividades ejecutadas por el colectivo beneficiario de la subvención, y de no corresponderse, significará la obligación del beneficiario de proceder a la devolución de la subvención recibida. Dicha revisión de la memoria justificativa es previa e independiente de la revisión de la memoria económica (facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, así como los documentos que acrediten el pago de las mismas) que llevará a cabo el personal técnico del Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Comunicar asimismo a los interesados, en su caso, que no tendrán validez para la justificación de las subvenciones concedidas, los albaranes, tickets, notas de entrega, notas de gastos o pagos a personas físicas sin su correspondiente liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con arreglo a la reglamentación vigente sobre dicho impuesto en cada momento, a excepción hecha de los pagos a personas físicas de cantidades inferiores a 300,00 € y que hayan sido declarados con el modelo correspondiente de la Agencia Tributaria. En cuanto a los gastos de locomoción y/o manutención y estancia abonados a personas físicas y que se utilicen como gastos para justificar la subvención concedida, habrán de estar en todo momento a lo que determine la reglamentación vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el supuesto de que se presenten liquidaciones por importe superior a lo establecido en dicha reglamentación, deberán de ir acompañadas de su correspondiente liquidación ante la Agencia Tributaria en la parte excedente. Tampoco se aceptarán los gastos referidos a comidas cuya realización no implique una parte inexcusable del proyecto subvencionado, y siempre y cuando así haya quedado reflejado en el presupuesto del mismo y haya sido aceptado por el órgano competente para la concesión de la subvención.

Advertir, al mismo tiempo, que **la justificación de las cantidades percibidas, es requisito indispensable para acceder a las ayudas económicas que en posteriores ejercicios pudieran concederse.**

Tercero: Informar a los interesados en cuanto a la **forma de pago**, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se indique por el beneficiario. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión y comunicación de los datos bancarios del beneficiario, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera

Código seguro de verificación (CSV):

6F30 DD75 FC9A BDCF F8E7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 1/8/2017



6F30DD75FC9ABDCF8E7

Num. Resolución:

2017/00002100

Insertado el:

01-08-2017

mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Participación Ciudadana, así como a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Quinto: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar.

Pozoblanco, 1 de agosto de 2017.

EL ALCALDE,

Portal de Transparencia - Ayto. Pozoblanco

Código seguro de verificación (CSV):

6F30 DD75 FC9A BDCF F8E7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 1/8/2017



6F30DD75FC9ABDCFF8E7

Num. Resolución:

2017/00002100

Insertado el:

01-08-2017